



Tribunal Supremo Electoral

DECRETO NÚMERO 2-2017 EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- I) Que este Tribunal a través de Decreto número 1-2017, convocó a los ciudadanos de la República en todos los distritos electorales a Consulta Popular sobre el diferendo territorial, insular y marítimo entre Guatemala y Belice, para el día DOMINGO DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO;
- II) Que la fecha indicada coincide con el quinto domingo de cuaresma, ocasión en la que se llevan a cabo actos religiosos que motivan el desplazamiento de numerosos devotos, lo que podría incidir en el nivel de participación ciudadana en la Consulta Popular; y siendo una de las funciones de este Tribunal, procurar la mayor participación posible, es necesario analizar la conveniencia de diferir la fecha señalada para la celebración de la misma;
- III) Esta máxima autoridad electoral, en vista de lo indicado en el numeral que precede, estima necesario modificar la fecha de celebración de la referida Consulta Popular;
- IV) Que asimismo es pertinente suprimir la literal e) del numeral **QUINTO: PROHIBICIONES** del decreto relacionado, emitiendo la disposición que corresponde;

POR TANTO:

Este Tribunal, con fundamento en lo considerado y en lo preceptuado en los artículos: 137, 140, 141, 147, 152, 153, 154 y 223 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 15, 121, 122, 125, 128, 129, 131, 132, 144, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199 inciso d), 202, 223, 224, 225, 232, 233, 243, 245 y 250 bis de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; y 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 69, 128, 129, 130, 131, 132, 133 y 134 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 6 y 45 de la Ley del Organismo Judicial;

DECRETA:

PRIMERO: Modificar parcialmente el numeral **SEGUNDO**, del Decreto número 1-2017, emitido con fecha 23 de octubre del año en curso, en el sentido que la Consulta Popular sobre el diferendo territorial, insular y marítimo entre Guatemala y Belice, se practicará en un solo día, el domingo **QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO**.

SEGUNDO: Modificar la literal b) del numeral **CUARTO: NORMAS ESENCIALES DE LA CONSULTA POPULAR**, del Decreto referido, la cual queda así:

“b) Podrán participar en la Consulta Popular los ciudadanos que se encuentren inscritos en el Registro de Ciudadanos al 14 de enero de 2018.”



Tribunal Supremo Electoral


DECRETO NÚMERO 2-2017

TERCERO: Suprimir la literal e) del numeral **QUINTO: PROHIBICIONES**, del Decreto 1-2017 anteriormente identificado;


CUARTO: VIGENCIA. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial.


DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día nueve de noviembre de dos mil diecisiete.


COMUNÍQUESE:



Msc. María Eugenia Mijangos Martínez
Magistrada Presidenta



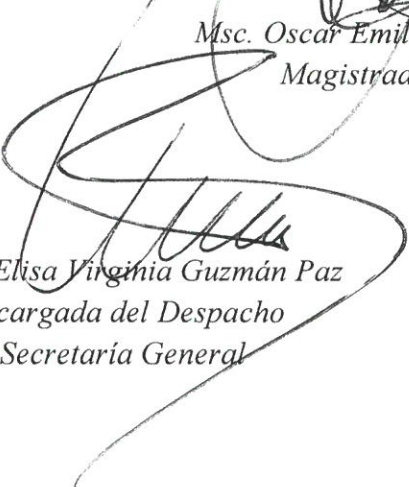

Lic. Julio René Solorzano Barrios
Magistrado Vocal I


Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
Magistrado Vocal II


Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez
Magistrado Vocal III


Msc. Oscar Emilio Sequén Jocop
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:


Licda. Elisa Virginia Guzmán Paz
Encargada del Despacho
Secretaría General

